



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0341-R-2021 Piura, 16 de marzo de 2021

### VISTO

El expediente N°008-4002-21-8, remitido por el **Dr. Arturo Seminario Cruz**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 017-2021-UNP-FCS de fecha 18 de enero de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la designación de la Señora María Eva Yovera Espinoza como Secretaria del Decanato, con el Nivel Remunerativo F-1, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N°14-OR-OCP-UNP-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que en el Cuadro para Asignación de personal se encuentra previsto el cargo clasificado de Secretaria III como Jefe de División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ciencias de la Salud, la cual cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-1 en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP; por lo tanto, el mencionado cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2021

Cargo Clasificado	Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Secretaria III	Jefe de División de Apoyo Secretarial	F-1

Se puede ejecutar lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para ocupar el mencionado cargo estructural del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por la señora María Eva Yovera Espinoza, previa evaluación de su perfil de puesto por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 171-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 04 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que la presente acción tiene respaldo en el Artículo 77 del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento del DL276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. La mencionada servidora tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel "A" con el cargo Clasificado de Secretaria III, registrando experiencia laboral y capacitación en el Área. Se considera procedente lo solicitado con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 62-2021-OCAJ-UNP de fecha 08 de febrero, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, incluya de forma precisa e indubitable lo relacionado a si la servidora propuesta para ocupar el cargo jefatural o directriz, cumple o no con los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que se le pretende designar;

Que, mediante Oficio N° 436-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 08 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ratifica el contenido del Oficio N° 171-OE-OCARH-UNP-2021 emitido el 04 de febrero de 2021, que la referida servidora si cumple con el perfil de puesto materia de designación;

Que, mediante Informe N° 134-2021-OCAJ-UNP de fecha 16 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal, opina se declare procedente, lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, concerniente a la designación en el cargo directriz denominado Jefa de División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ciencias de la Salud con el Nivel Remunerativo de F-1 a favor de la servidora María Eva Yovera Espinoza, con vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, se cuenta con el Visto del Señor Rector (e) y el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, los mismos que obran en la Hoja de Trámite N°008-4002-21-8;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, cabe acotar que como comentario respecto a la eficacia anticipada, Juan Carlos Urbina Urbina señala lo siguiente: "El reconocimiento de la posibilidad de dar efectos retroactivos a estos actos, no quiere decir que deban serlo en todos los casos. Para que pueda admitirse esta aplicación es indispensable que se haya producido efectivamente el supuesto de hecho de la norma, que se reconozca la imposibilidad de destruir los efectos ya consolidados (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece: Artículo 77.- La Designación.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0341-R-2021**  
**Piura, 16 de marzo de 2021**

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, a la señora María Eva Yovera Espinoza como Jefa de División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura con el Nivel Remunerativo F-1.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, en vía de regularización, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a la mencionada servidora el equivalente al diferencial correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.,VRI,DGA,OC.P,RACIONALIZACIÓN,OCARH, FCS,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)  
13 copias

*ff*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL